Empresa Municipal de Transports de Palma de Mallorca

Pliego de prescripciones técnicas para el contrato de servicio del concierto de la actividad de prestación de prevención de riesgos laborales de la E.M.T.- Palma.

Septiembre de 2012

Ajuntament de Palma

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONCIERTO DE LA ACTIVIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

(En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del artículo 20 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención).

1. OBJETO.

El objeto del presente pliego es la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno (en adelante SPA) para la prestación de las actividades preventivas establecidas por la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, para las especialidades de Vigilancia de la salud, Higiene Industrial y la coordinación del desarrollo del simulacro anual de emergencia.

Dicha prestación, se efectuará en coordinación y colaboración con el Servicio de Prevención Propio de la EMT-Palma.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establecerá inicialmente por un plazo de 2 años, contados desde la fecha de suscripción del mismo, según los requisitos dispuestos en el Pliego de Condiciones Administrativas. No obstante, llegado su vencimiento, éste podrá ser prorrogado por un año de forma expresa y voluntaria por parte de la EMT-Palma, y de forma obligatoria por parte de la empresa adjudicataria. La notificación para la desestimación de la prórroga, en su caso, se efectuará como mínimo con un mes de antelación al vencimiento inicial.

3. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación para los dos años de contrato, sin inclusión de la prórroga, se establece en la cantidad máxima de 75.229 euros (IVA no incluido), en caso de prorroga prevista la cantidad máxima por los tres años será 112.844 euros (IVA no incluido)

Precio máximo servicios fijos: 8.666 euros.

Precio máximo por reconocimiento médico: 46,33 euros.

En los precios máximos indicados anteriormente estarán incluidos cualquier tipo de gasto derivado del objeto de prestación del presente contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1 El adjudicatario ejecutará directamente el servicio; Se admitirá como única excepción aquellos aspectos de subcontratación previstos en el proyecto de acreditación como servicio de prevención ajeno presentado ante la autoridad laboral, sometiéndose, en cualquier caso, al Pliego de Condiciones Administrativas.

4.2 El adjudicatario deberá realizar un seguimiento y control de la correcta implantación de las medidas propuestas, así como la verificación de la eficacia de las mismas, proponiendo las modificaciones pertinentes si las medidas se demostrasen insuficientes o ineficaces en cualquier momento.

4.3 El adjudicatario deberá poner a disposición de la EMT-PALMA las instalaciones necesarias para la coordinación del servicio de vigilancia de la salud.

4.4 Todo el equipamiento, instrumental y locales sanitarios que ponga a disposición el SPA estarán autorizados por la Autoridad Sanitaria competente de forma previa al inicio de la contratación.

4.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LPRL y el artículo 21 de la Ley 14/1986 General de Sanidad, el personal sanitario del SPA deberá colaborar con los servicios de atención primaria de salud y de asistencia sanitaria especializada para el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo, y con las Administraciones sanitarias competentes en la actividad de salud laboral que se planifique.

4.6 Los profesionales técnicos y sanitarios que forman parte del SPA, en virtud de las funciones descritas en el artículo 31,3 de la LPRL y en los capítulos VI y VII del Reglamento de los Servicios de Prevención, deberán garantizar el respeto a la dignidad e intimidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

5. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

5.1. El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación la EMT-Palma dé al contratista.

5.2. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT-Palma o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

6. CONDICIONES GENERALES.

6.1. El concierto de la actividad preventiva se contrata para una plantilla que puede oscilar entre 600 y 700 empleados, para los centros de trabajo que la empresa tenga o pueda tener, propios o ajenos, pero en los que se presten servicios trabajadores de la EMT-PALMA. La relación actual de centros de trabajo es la siguiente:

- C/ Josep Anselm Clavé, nº5 – 07002. Palma de Mallorca.
- Ctra. Coll d'en Rebassa-Son Ferriol, s/n (Polígono San Mateo) – 07007. Palma de Mallorca.
- Estación de suministro de GNC (Gas Natural Comprimido) propiedad de Endesa Camí Fondo s/n Cas Tresorer. 07007 Coll d´en Rebassa Palma.

6.2. La prestación de las actividades preventivas concertadas se limitarán únicamente a las especialidades de Higiene Industrial y Vigilancia de la Salud y coordinación del desarrollo del simulacro anual de emergencia.

6.3. La empresa concertada deberá disponer de los adecuados medios técnicos y humanos en función de las tareas encomendadas, con formación, especialidad, capacitación y dedicación suficiente del personal asignado.

6.4. El adjudicatario deberá elaborar anualmente una memoria de actividades, así como una propuesta de actuación para el ejercicio siguiente, que deberá ser aprobada por el Servicio de Prevención Propio de la EMT-PALMA.

6.5. El adjudicatario deberá nombrar a un responsable técnico con la especialidad en Higiene Industrial, y preferiblemente con formación en ciencias, para encargarse de todas aquellas cuestiones relacionadas con las actividades preventivas a desempeñar, tanto desde el punto de vista técnico como organizativo. Asimismo, será el encargado de actuar como interlocutor válido ante la dirección de la EMT-PALMA y el SPA.

6.6. El personal sanitario de la empresa adjudicataria deberá contar con la cualificación necesaria para el desempeño de sus funciones: médicos especialistas en Medicina del Trabajo y Enfermeros/as Diplomados en Enfermería de Empresa, al igual que el resto del personal sanitario que pueda tener adscrito al área médica, en función de su especialidad o disciplina y de los riesgos que deban vigilar.

7. <u>CONDICIONES ESPECÍFICAS.</u>

7. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios a prestar por parte del Servicio de Prevención Ajeno relativos a las especialidades de Higiene Industrial y Vigilancia de la Salud se dividirán en servicios fijos y servicios variables y su contenido se define a continuación:

7.1. Servicios fijos

Los servicios fijos se englobarán dentro del concierto de las disciplinas de Vigilancia de la Salud e Higiene industrial de los empleados de la EMT-PALMA según contempla la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su art. 22, y abarcará las funciones señaladas en el Reglamento de los Servicios de Prevención. R.D. 39/1997 de 17 de Enero en su art. 37.3, y otros que puedan relacionarse.

Dicho concierto constará de los siguientes servicios:

a. Análisis de los distintos riesgos para la Salud contemplados para las distintas categorías y puestos de trabajo de la EMT-PALMA.

b. Programación y Planificación anual de las actividades a realizar.

c. Análisis epidemiológico de todas las categorías.

d. Plan de necesidades en formación e información incluida la formación necesaria en materia de salud laboral conforme a los riesgos y resultados de las evaluaciones médicas.

e. Gestión de documentos e informes:

1. Programa específico incluyendo los protocolos a aplicar en todos los puestos y categorías EMT-PALMA.

2. Resultados de la Vigilancia de la Salud. Certificados de Aptitud.

3. Informe sobre medidas preventivas a aplicar (Especial sensibilidad, cuando el historial médico-laboral así lo aconseje, etc.). El adjudicatario deberá valorar los casos de especial sensibilidad que sean comunicados por el Servicio de Prevención EMT-PALMA y emitir un informe médico para que puedan ser implantadas las acciones preventivas pertinentes.

4. Memoria de Actividades con carácter anual, incluyendo estadísticas, análisis epidemiológico de la plantilla EMT-PALMA y propuestas de medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

5. Asesoramiento técnico al Servicio de Prevención de EMT-PALMA en las materias objeto de este contrato.

6. Todas las reuniones periódicas o extraordinarias que se puedan convocar con el Servicio de Prevención de EMT-PALMA. El adjudicatario deberá garantizar la asistencia de los técnicos adscritos al servicio de prevención a las reuniones ordinarias del Comité de Seguridad y Salud y a todas aquellas a las cuales la dirección de la EMT-PALMA los convoque.

f.- En materia de Higiene industrial

1.- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.

2.- La evaluación de los riesgos laborales, planificación y verificación de la eficacia de la acción preventiva.

3.- Realización de las mediciones, toma de muestras y análisis necesarios para los distintos puestos y ambientes de trabajo. En este sentido, se requieren un mínimo de mediciones higiénicas anuales, que constarán de:

- 2 mediciones personales de ruido en los puestos de trabajo de taller y conducción. Una por semestre
- 2 medición ambiental termohigrométrica en todos los puestos de trabajo, semestral en conducción y taller y anual en el resto de puestos.
- 1 medición personal de vapores orgánicos en el puesto de chapista/pintor (anual).
- 1 mediciones de niveles de iluminación, en todos los puestos y zonas de trabajo, anual.
- 1 Medición de polvo ambiental en taller de chapa/pintura anual.
- 1 medición de vibración mano/brazo en el puesto de conductor anual.

Se valorarán mejoras en este apartado.

4.- La propuesta de medidas correctoras y preventivas, así como la determinación de sus prioridades.

5.- Formación e información a los trabajadores sobre los riesgos detectados.

6.- Elaboración de la Memoria y Programación anual de prevención.

7.- Análisis e investigación de las causas y factores determinantes de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

8.- Estudio y descripción de los contaminantes físicos, químicos y biológicos existentes en la empresa.

9.- Análisis de necesidades de actuación en caso de emergencias.

g) En materia de Vigilancia de la Salud:

1.- La empresa adjudicataria deberá contar con un mínimo de dos Unidades Básicas para la vigilancia de la salud. Cada Unidad Básica constará de un médico especialista en Medicina del Trabajo y un enfermero/a diplomado en Enfermería de Empresa.

2.- Con objeto de cubrir los reconocimientos médicos de todos los trabajadores en periodos anuales, se establecerán como regla general tres revisiones médicas por día laborable. Por razones de disponibilidad y planificación de los trabajadores, será facultad de la EMT-PALMA, el asignar el número de empleados que se remitan a reconocimiento médico. Pudiendo oscilar entre cero y seis personas por día laborable. Todas las pruebas diagnósticas y analíticas incluidas en los reconocimientos médicos deberán efectuarse a primera hora de la mañana (a partir de las 8:00 horas). Se valorarán mejoras en este apartado.

4.- El personal sanitario del SPA deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

5.- El personal sanitario del SPA deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos, colaborando con el resto de los componentes del Servicio a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, proponiendo aquellas medidas que considere oportunas para las condiciones de trabajo.

6.- El personal sanitario del SPA estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, proponiendo las medidas preventivas adecuadas.

7.- Seguimiento de los procesos de baja de IT y AT de los trabajadores.

8.- Labores de consulta médica presencial para los trabajadores de la EMT-PALMA, en los horarios concertados, aun cuando no tengan baja médica.

9.- Supervisión, control y asesoramiento en materias relacionadas con la gestión de la vigilancia de la salud.

h) en materia de seguridad en el trabajo:

1.- La empresa adjudicataria deberá coordinar el desarrollo del simulacro de emergencia en los distintos centros de la Empresa, con carácter anual.

7.2. Servicios Variables
Dentro de los Servicios Variables se incluyen:

Reconocimientos médicos de la plantilla de EMT-PALMA.
Se realizarán los reconocimientos médicos específicos a cada trabajador conforme a su puesto de trabajo y evaluación de riesgo. Esta evaluación de riesgos será proporcionada por el Servicio de Prevención EMT-PALMA al inicio del contrato.

7.2.1. Contenido de los reconocimientos médicos:

Contenido de Protocolo Básico: Será aplicado a la totalidad de la plantilla e incluirá como mínimo las siguientes actuaciones:

Análisis clínico
- Sangre: Hemograma completo, Colesterol (HDL y LDL) y triglicéridos. Glucosa. Creatina. Transaminasas hepáticas (GPT, ALT) y GGT. PSA en hombres mayores de 45 años. Ferritina en mujeres, ácido úrico.
- Orina y sedimento.

Historia Laboral
- Lesiones anteriores y actuales.
- Anamnesis: incluirá antecedentes personales (médico-quirúrgicas, alergias, vacunaciones) y antecedentes familiares.
- Hábitos personales (tabaquismo, alcohol, deporte, sueño,…).
- Historia actual y medicación actual (si la hubiera)

Exploración física
- Antropometría (peso, talla IMC, tensión arterial, frecuencia cardíaca).
- Inspección general
- Cabeza y cuello (ojos, boca, faringe, cuello, adenopatías, otoscopia).
- Auscultación cardiaca
- Auscultación pulmonar
- Exploración abdominal
- Exploración columna vertebral
- Exploración de extremidades y articulaciones
- Exploración neurológica (Romberg, reflejos)

Pruebas complementarias
- Control de visión (agudeza visual de la visión cerca-lejos, cromatismo)
- Electrocardiograma
- Espirometría
- Audiometría

Se valorarán mejoras en este apartado.

7.2.3.- Contenido de Protocolo específico

Dicho protocolo será aplicado adicionalmente al protocolo básico en función del puesto de trabajo y los riesgos a los que esté sometido. El contenido de dichos protocolos será, necesariamente, establecido al principio del contrato por el adjudicatario conforme a los protocolos específicos marcados por el Ministerio de Sanidad,

Servicios Sociales e Igualdad a través de la Comisión de Salud Pública y el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y la Legislación Vigente. Los protocolos mínimos a aplicar según los puestos de trabajo serán: PVD, Riesgos químicos, Manejo de Cargas y Conducción, pudiendo aplicarse otros en función de los riesgos detectados.

Se valorarán mejoras en este apartado, de manera que opcionalmente los protocolos de determinados colectivos contemplen una periodicidad superior a la anual, cumpliendo lo establecido en la ley.

7.2.4-. Tipos de Reconocimientos

Se realizarán los siguientes tipos de reconocimientos médicos:

- Evaluación de salud inicial.
- Evaluación de salud periódica anual.
- Evaluación de la salud por retorno tras ausencia igual o superior a 60 días, o de forma excepcional por reincorporación después de período de baja por patologías de especial transcendencia en su puesto de trabajo.
- Evaluación de salud por cambio de puesto de trabajo

El adjudicatario elaborará una ficha de control de los reconocimientos médicos, seguimientos y/o exámenes de salud incluyendo todas las pruebas anteriormente descritas según el reconocimiento efectuado.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes se entregará al Servicio de Prevención de EMT-PALMA un listado completo y desglosado de todas las actividades realizadas en el mes anterior con la finalidad de poder conformar la facturación.

A este listado se adjuntarán el control de los reconocimientos médicos.

7.2.5.- Plazos de evaluaciones médicas y entrega de documentación.

Se establecen los siguientes plazos máximos para la realización de evaluaciones médicas desde la comunicación al adjudicatario por parte de EMT-PALMA así como para la entrega de toda la documentación generada en las distintas actuaciones:

- La entrega del análisis de los riesgos, protocolos a aplicar y planificación anual se entregará en un mes a partir de la fecha de formalización del contrato.
- Las evaluaciones médicas iniciales, por retorno tras ausencia igual o superior a 60 días, por cambio de puesto de trabajo y valoraciones específicas por el médico del trabajo se realizarán en un plazo máximo de 72 horas desde la solicitud de EMT-PALMA.
- Entrega de Certificados de Aptitud al Servicio de Prevención EMT-PALMA en un plazo máximo de 15 días tras realización de evaluación médica a los empleados. En caso de aptos con restricciones o cualquier resultado que deba ser conocido por el Servicio de Prevención EMT-PALMA para poder tomar las medidas preventivas oportunas, deberá enviarse en un plazo máximo de 48 horas.
- Entrega de resultados al empleado, que será enviado al centro correspondiente en los términos y con las garantías de confidencialidad legalmente previstas en un plazo máximo de 15 días tras realización de evaluación médica.
- La memoria de actividades se entregará al finalizar cada año natural, dentro de los 30 primeros días del año siguiente. En la misma se incluirá toda la actividad realizada en el año inmediatamente anterior.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre una puntuación máxima de 100 puntos, se establecen los siguientes criterios de adjudicación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Se valorarán las ofertas de acuerdo al siguiente criterio:

a) Oferta económica: 50 puntos.
b) Características de la prestación: 50 puntos.
b1.- 16 puntos: Criterios objetivos o evaluables de forma automática
b2.- 34 puntos: Criterios Subjetivos o evaluables mediante juicios de valor

8.1 Oferta económica:

La valoración de la oferta económica se realizará de la siguiente forma

Mejora del precio correspondiente al presupuesto máximo de licitación para cada tipo de servicio. Máximo 50 puntos.

- 10 puntos a la baja máxima para los servicios fijos y 0 puntos al presupuesto máximo de licitación, siendo proporcional el resto de puntuaciones, todo esto de acuerdo con la siguiente formula::

P = M * (PL - Po) / (PL - Pm)

donde:
P = Puntución de la oferta
M = Puntuació màxima
PL = Importe de licitación
Po = Importe de la oferta a valorar
Pm = Importe de la oferta más económica

- 40 puntos a la baja máxima para los servicios variables y 0 puntos al presupuesto máximo de licitación, siendo proporcional el resto de puntuaciones, todo esto de acuerdo con la siguiente formula:

P = M * (PL - Po) / (PL - Pm)

donde:
P = Puntución de la oferta
M = Puntuació màxima
PL = Importe de licitación
Po = Importe de la oferta a valorar
Pm = Importe de la oferta más económica

Sumándose posteriormente la puntuación obtenida para cada tipo de servicio, y obteniéndose la puntuación otorgada a la oferta económica presentada.

No se admitirán ofertas económicas que superen un 31% de baja en los servicio variables o/y del 65% de baja en los servicios fijos, en este caso se entenderán como ofertas económicamente anormales o desproporcionadas y se procederá de acuerdo a lo previsto en el Art. 152 del TRLCS.

En caso de empate entre empresas con la propuestas más ventajosas, se dará preferencia,

A) A los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
B) A las empresas de economía social o sin ánimo de lucro, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas des del punto de vista de los criterios que sirven de base a la adjudicación.

8.1.a Criterios OBJETIVOS o de valoración de forma automática

1. Mejoras 6 puntos

- 1 punto hasta un máximo de 2 puntos, por cada medición adicional a las contempladas en el punto 7.1.f .3, relacionadas con el ámbito de trabajo en la EMT-PALMA
- 1 punto hasta un máximo de 4 puntos, por cada mediación no contemplada en el punto 7.1.f .3, relacionadas con el ámbito de trabajo en la EMT-PALMA.
-

2. Mejoras específicas 10 puntos:

- Incremento de las Unidades Básicas de Salud para reconocimientos médicos a disposición de la empresa: Se otorgarán 5 puntos por cada Unidad Básica de Salud de que disponga la empresa adjudicataria, localizadas en el término municipal de Palma de Mallorca, a partir de las dos unidades exigidas en las condiciones específicas, con un máximo de 5 puntos.

- Prueba de tonometría intraocular a todos los trabajadores mayores de 40 años, con independencia de su puesto de trabajo y categoría profesional: 5 puntos.

8.1.b Criterios SUBJETIVOS o evaluables por medio de juicios de valor ;

a) Características de la prestación: La valoración de la prestación del Servicio se realizará de la siguiente forma:

1. Mejoras generales:

- Mejoras a las prestaciones generales establecidas en el presente Pliego, debidamente documentadas: 24 puntos, con la siguiente distribución:

Hasta 5 puntos, por la facilidad de acceso, aparcamiento (valorando la cercanía, gratuidad y facilidad del mismo) y servicios adicionales.

Hasta 5 puntos por realizar la formación gratuita de nivel básico en Prevención de riesgos laborales, hasta un máximo de diez personas por año.

Hasta un máximo de 5 puntos por pruebas analíticas adicionales a las relacionadas en el apartado 7.2.1, del presente pliego (análisis clínico).

Hasta un máximo de 4 puntos por protocolos de determinados colectivos que contemplen una periodicidad superior a la anual.

Hasta 5 puntos por el número de personas, según su categoría, dedicadas a la prestación del servicio y currículum de los mismos.

2. Idoneidad de la oferta:

- Presentación de las ofertas cuya Programación de Actividades, Sistema y Metodología de trabajo utilizada se considere más adecuado a las necesidades y particularidades de la EMT-Palma: 10 puntos.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las empresas licitadoras deberán presentar en tres sobre cerrados la documentación que se desprende del contenido de los pliegos. La documentación a elaborar y librar por parte del licitador es la siguiente:

9.1. Sobre C Oferta económica en la que se entenderá excluido el IVA de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO II del pliego de clausulas administrativas. En ésta se indicará de forma específica el coste unitario por hora de técnico y por reconocimiento médico. Y La documentación exigida para realizar la valoración de los criterios objetivos o de evaluación de forma automática establecidos en el apartado 8.1.a , precedida de una relación enumerada de los documentos ordenados, referidos a esos criterios de valoración.

9.2. Sobre B La documentación exigida para realizar la valoración de los criterios subjetivos o de evaluación de forma NO automática establecidos en el apartado 8.1.b Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguna de estos criterios de adjudicación o esta no cumple con los requistos exigidos, la proposición del licitador mencionada no se valorará con respecto del criterio que se trate. La documentación de este sobre se presentará tambien en formato digital, bien en USB o bien en DVD.

ANEXO I: CATEGORÍAS LABORALES DE LA EMT-PALMA 6-09-2012

GRUPO PROFESIONAL	Nº HOMBRES	Nº MUJERES	TOTAL
ADMINISTRACIÓN	31	28	**59**
OPERARIOS TALLER	29	0	**29**
OPERARIOS S.A.E.	17	2	**19**
CONDUCTORES-PERCEPTORES	524	22	**546**
TOTAL	**601**	**52**	**653**

ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y LUGAR DE EMPLAZAMIENTO

Clasificación de la actividad

La actividad propia de la EMT-PALMA es el servicio de transporte de viajeros a través de distintas líneas de servicio.

A tal efecto cuenta con tres centros de trabajo:

- C/ Joseph Anselm Clavé, 5 bajos (Palma de Mallorca): Las actividades desarrolladas en este centro, compuesto por sótano, planta baja y planta piso, son de carácter administrativo y Dirección. Asimismo, en la planta baja también se efectúan las tareas de atención al público. La planta sótano se utiliza de forma esporádica como sala de reuniones y office.

- Estación de suministro de GNC (Gas Natural Comprimido) propiedad de Endesa Camí Fondo s/n Cas Tresorer. 07007 Coll d´en Rebassa Palma.: Centro utilizado como instalación de abastecimiento de combustible para los autobuses propulsados por gas natural.

- Ctra. Coll d'en Rebassa-Son Ferriol, s/n. Polígono San Mateo (Palma de Mallorca): En este centro se desarrollan las actividades logísticas de la empresa: mantenimiento, reparación y limpieza de vehículos, así como el abastecimiento de carburante. Una zona de las instalaciones está destinada a actividades administrativas (RRHH, movimiento, explotación, SAE y Control).

Una de las áreas más relevantes de dicho centro es el taller, que dispone de dos zonas de trabajo diferenciadas: taller mecánico y taller de chapa y pintura, cada uno se encuentra en una nave distinta. En la zona de chapa y pintura se realizan las tareas de lijado, pulido y pintado de los autobuses.

En el interior del taller se distribuyen diferentes áreas y estancias destinados al almacenamiento de materias primas, productos intermedios, finales y residuos.

El laboratorio de pintura se encuentra en una estancia del taller de chapa y pintura, colindante con el taller mecánico.

El área para la reparación y pintado de chapas se encuentra emplazada en la parte central del taller destinado a tal fin. El acceso a éste se efectúa por cualquiera de los extremos de la nave o a través de una puerta que comunica con el taller mecánico. Se dispone de un equipo de aspiración móvil, que los trabajadores pueden desplazar en función de la zona del autobús que se pinta.

Relación de la maquinaria utilizada

Puente grúa	Elevadores de columna
Amoladora/Esmeriladora	Equipo soldadura eléctrica
Equipo soldadura autógena	Prensa hidráulica
Extracciones localizadas	Cargadores de aire acondicionado
Grúa móvil elevadora manual	Extracciones localizadas
Lavadora automática a presión	Taladro
Mezcladora de pintura	Desmontadora
Equilibradora de ruedas	

Descripción de los puestos de trabajo

- Puesto de ADMINISTRATIVO/ DIRECCIÓN:

Las funciones a desarrollar en este puesto son de carácter administrativo, dichas tareas varían en función de los departamentos: RRHH, recaudación, personal, movimiento, SAE, contabilidad, informática, atención al usuario, Gerencia, etc. Todas las funciones conllevan tareas de ofimática.

El horario del personal administrativo es de mañana, exceptuando los de atención al usuario que rotan entre mañana y tarde.

- Puesto de OPERARIO TALLER CHAPA/PINTURA:

Se encargan de la reparación de los desperfectos ocasionados en la carrocería de los vehículos y su posterior pintado. Para ello se realizan las siguientes tareas:

a) Movimiento de vehículos a la zona de trabajo.
b) Montaje y desmontaje de piezas del automóvil empleando herramientas manuales y neumáticas.
c) Utilización de equipos de soldadura, esmeriles y lijadoras con extracción localizada para la reparación de las piezas.
d) Pulido, masillado, lijado y pintado (mediante pinturas acrílicas, disolventes, masillas, lacas y catalizadores).

Sus turnos de trabajo son de mañana o tarde, rotando de forma mensual.

- Puesto de OPERARIO TALLER MECÁNICO:

Se encargan de las reparaciones mecánicas y eléctricas. Las actividades principales son:

a) Movimiento de vehículos a la zona de trabajo.
b) Montaje y desmontaje de piezas del automóvil empleando herramientas manuales y neumáticas.
c) Reparación y mantenimiento de los aires acondicionados de los autobuses.
d) Tareas de mantenimiento eléctrico.
e) Tareas de mantenimiento mecánico.

Sus turnos de trabajo son de mañana, tarde o noche. Los turnos de mañana y tarde rotan de forma mensual, excepto los trabajadores del turno de noche que son fijos.

- Puesto de CONDUCTOR/PERCEPTOR:

Sus funciones son las de conducción de autobuses para el transporte urbano de viajeros. Las tareas que realizan son las de cobro billetes a los pasajeros y conducción del vehículo, retirada de los vehículos a cocheras,… La jornada laboral es de 7 horas entres posibles turnos: mañana, tarde y noche. Dichos turnos son rotativos mensualmente.